



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021
Restitución N° 2020-0829

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 90, 91, 368 y 369 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTASE la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **LEONOR ÁLVAREZ DE MANTILLA**, contra **INDIRA GANDI JOIRO HERNANDEZ**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Imprímasele a la misma el trámite del proceso Verbal.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **SANTIAGO FERNANDEZ LOPEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
016 hoy **26 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario